



UAIP-19-2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas de fecha cinco de junio del dos mil veintitrés.

Vista la Solicitud de información recibida en esta Unidad en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, presentada por la ciudadana ///////////////, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de /////////////// Departamento de ///////////////, portadora de su documento único de identidad número ///////////////, mediante la cual requiere:

- **Documento o constancia de la legalización de la asociación comunal Praderas 1, 2 y 3 (ACP) con relación al cobro de agua potable.**

I. CONSIDERANDO

En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se refiere a realizar los trámites correspondientes mediante procedimientos sencillos y expeditos con la finalidad de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz, se admite la solicitud de información y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió solicitud de información con número de referencia **UAIP-19-2023**, en fecha veintinueve de mayo del presente año a Gerencia Social, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada, con el objetivo de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible.

Por lo que, Gerencia Social a través de Enlace Social ha dado respuesta a requerimiento de información a través de memorándum recibido en fecha treinta y uno de mayo, del corriente expresando:

Por este medio le informo que a solicitud con número de referencia UAIP-19-2023, se entrega copia de la fecha de juramentación de la Asociación Comunal Praderas ACP1,2,3.

Aunado a la respuesta de Enlace Social se reitera a la peticionaria que la Directiva en mención, y en base a la respuesta que se remitió por parte de Enlace Social a esta oficina, se hace de conocimiento que ésta se encuentra legalmente inscrita.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. Que la información que requiere la solicitante es **Información Pública**.

III. RESOLUCIÓN.

De conformidad al art. 6 literal c), 2, 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) **Concédase** el acceso a la información solicitada.
- c) **Notifíquese** al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) **Archívese** el expediente administrativo.

Licda. Diana Alejandra Dominguez Funes
Oficial de Información